



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo
Teléfono: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2023-MPI/A-GM

Mollendo, 15 de setiembre del 2023

VISTO:

Resolución Gerencial N° 128-2021-MPI/A-GM-GIDU de fecha 9 de abril del 2021, se aprueba la actualización y reformulación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, modalidad de Administración Directa, por un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, por el monto de S/. 5,426,269.47 (Cinco millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos sesenta y nueve con 47/100 Soles), **Resolución Gerencial N° 032-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 3 de abril del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, con un incremento presupuestal de S/ 1,280,534.29 (Un millón doscientos ochenta mil quinientos treinta y cuatro con 29/100 Soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de +23.60% del monto total de inversión de la Segunda Etapa; asimismo se autoriza la ejecución del adicional de obra N° 01, **Resolución Gerencial N° 033-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 5 de abril del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, por el período de sesenta (60) días calendario y que computa la prórroga del plazo de ejecución de la obra desde el día 11 de abril del 2023 hasta el día 9 de junio del 2023, **Resolución Gerencial N° 043-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 6 de junio del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, por el período de treinta y dos (32) días calendario, **Resolución Gerencial N° 058-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 10 de julio del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, por el período de cinco (5) días calendario, **Informe N° 0269-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO/IMMB** de fecha 29 de agosto del 2023 y recepcionado por la Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. ISMAEL MARCELO MEDINA BUENO, remite el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 (Variación de precios de insumos y Partidas Nuevas) y Ampliación de Plazo N° 04 por 82 días calendario de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, para su atención correspondiente, a través de la **Carta N° 27-2023-LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF** recaído en el **Expediente N° 0011702-2023** de fecha de recepción 29 de agosto del 2023, la Ing. LOURDES YANINA PAZARA LOAYZA a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, hace alcance de su **Informe N° 016-2023-LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF** donde en el mismo refiere haber evaluado la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 (Variación de Precios de Insumos y Partidas Nuevas) y de Ampliación de Plazo de Obra N° 04, concluyendo que otorga su CONFORMIDAD y considerando importante APROBAR dichas solicitudes, **Carta N° 061-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 1 de setiembre del 2023 y notificada electrónicamente en misma fecha; documento mediante el cual se solicita la opinión del Proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa", otorgándosele un plazo no mayor de 3 días hábiles, **Carta N° 046-2023** de fecha de recepción electrónica 6 de setiembre del 2023, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Arq. EUCLIDES LEONARDO TORRES AZA en su calidad de Proyectista procede a emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 02 y ampliación de plazo N° 4 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, **Informe Técnico N° 1062-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha de recepción 13 de setiembre del 2023, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, considera justificada la solicitud hecha por la Supervisión para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, para el cumplimiento de metas del proyecto, considerando lo informado por el Residente de Obra y la Supervisora de Obra. Por consiguiente, opina favorablemente al respecto y estima procedente la aprobación de lo requerido, **Informe Administrativo N° 1181-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189. Asimismo, recomienda realizar la aprobación de las mismas, **Informe N° 232-2023-MPI/A-GM-OPP** de fecha 15 de setiembre del 2023, el Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite su pronunciamiento, señalando opinión favorable e indica que se cuenta con Marco Presupuestal disponible por S/ 664,509.12 Soles para el Adicional de Obra N° 02 para la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa e Informe Legal N° 375-2023-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

En principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

La **DIRECTIVA N° 006-2018-MPI** "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", (en adelante **LA DIRECTIVA**), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo ya sea por ampliaciones presupuestales (adicionales) o disminuciones presupuestales (deductivos), dispone en su numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

"6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:

- **Ejecución de Obras Complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
- **Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas):** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- **Mayores Metrados:** Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.
- **Variación de Precios de Insumos:** Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)

El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

proyecto u obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)

3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

Toda esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal.

Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.

Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.

Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.

La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."

Mediante Informe N° 0269-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO/IMMB de fecha 29 de agosto del 2023 y recepcionado por la Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. ISMAEL MARCELO MEDINA BUENO, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 02 (Variación de precios de insumos y Partidas Nuevas) de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, invocando como fundamento jurídico las causales: "Variación de Precios de Insumos" y "Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas)" mismas que se encuentran referidas en la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay".

Asimismo, en el referido Informe, el Residente de Obra expone los siguientes hechos y/o circunstancias en las que se sustentan las causales "Variación de Precios de Insumos" y "Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas)", conforme se vislumbra a continuación:

IMAGEN N° 01

Informe N° 0269-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO/IMMB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

3) ANALISIS Y CAUSALES

De la Variación de Precios de Insumos

Del Expediente Técnico Aprobado

- Del Acero: Se visualiza la variación de precios en la compra totalizada de la Orden 3117-2021, así mismo durante la ejecución de Obra se visualiza la adquisición de acero en el año 2022 mediante Orden de Compra N° 2415-2022, y en el año 2023 las Orden de Compra N° 26-2023, teniendo como monto presupuestado de S/. 270,843.90 y un gasto real S/. 368,663.19, obteniéndose una diferencia de S/. 117,817.39.
- De los Epp: Se cuenta con la partida 01.04.02 Equipos de Protección Individual con un Presupuesto de S/. 23,338.00, sin embargo, durante el proceso de ejecución se observa un sobre costo durante la compra de los mismos así mismo la adquisición adicional de Epps por motivos netamente de seguridad en cuanto a la muda de ropa según norma. Se tienen las Órdenes de Compra N° 2463-2022, N° 2652-2022, N° 2705-2022, N° 3028-2022, N° 0016-2023, por un monto total de S/. 100,765.30, obteniéndose una diferencia de S/. 77,377.30.
- De los Agregados: De acuerdo al presupuesto de agregados para la Obra según Expediente Técnico se tiene un monto de S/. 173,180.10, según lo adquirido en la Orden de Compra N° 2410-202, N° 2624-2022, N° 2474-2022, N° 2076-2023 y Orden de Servicio N° 4680-2022 por el monto total de S/. 222,014.00 dando como resultado una diferencia de S/. 48,833.90.
- De la Mano de Obra: Para la Mano de Obra según el Expediente Técnico aprobado se tiene un monto de S/. 1,856,869.14, sin embargo, durante la ejecución de la Obra se proyecta un aumento de Personal, esto debido a un mínimo planteamiento del Proyectista con respecto al tiempo de programación, por lo que en campo se va reflejado el aumento necesario de personal, afectando las planillas de mano Obra en cuanto a gastos los cuales se totalizan en S/. 2,491,362.65 resultando como diferencia el monto de S/. 634,493.51.
- De las Ventanas y Mamparas de Vidrio Templado: Para la ejecución de dicho Servicio se visualiza una considerable variación de precios con respecto al Presupuesto Aprobado (2021), el cual refiere un monto de S/. 184,033.60, mientras que el monto a ejecutar (2023) será de S/. 235,069.69 siendo la diferencia el valor de S/. 33,565.72.

Del Expediente Adicional N°01

- Del Acero: Se visualiza el monto presupuestado de acero en un valor de S/. 21,969.20, observándose la compra por el monto de S/. 5,750.00 según Orden de Compra N° 0294-2023, obteniéndose un saldo de S/. 16,219.20.

Por la Gran Transformación
<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>

ING. WALTER RAMIRO PARRALLO VIZCARRA
CIP: 129081 - CIVIL



- De los Epp: Se cuenta con un Presupuesto de S/. 23,338.00, para Equipos de Protección Individual sin embargo, durante el proceso de ejecución se observa la Orden de Compra N° 0094-2023 por un monto total de S/. 5,040.50, obteniéndose un saldo de S/. 18,297.50.
- De los Agregados: De acuerdo al presupuesto Adicional para los agregados para la Obra se tiene un monto de S/. 9,696.17, según lo adquirido en la Orden de Compra, N° 0194-2023, N°0193-2023 por el monto total de S/. 45,900.00 dando como resultado una diferencia de S/. 36,203.83.
- De la Mano de Obra: Para la Mano de Obra según el Expediente Adicional se tiene un presupuesto de S/. 730,640.75 para lo cual durante el tiempo de trabajo se realizó el gasto de S/. 367,364.71 quedando un saldo de S/. 363,076.07.

Realizando los comparativos en cada uno de los ítems mencionados se obtiene un sobre costo que alcanza los S/. 600,994.65

Cód.	2021		2022		2023		Diferencia	Diferencia %
	Presupuesto	Gastado	Presupuesto	Gastado	Presupuesto	Gastado		
Acero	270,843.90	368,663.19	117,817.38	Acero	21,969.21	5,750.00	16,219.21	-107,598.18
Epp	23,338.00	100,765.30	77,377.30	Epp	23,338.00	5,040.50	18,297.50	-89,029.80
Mano de Obra	1,856,869.14	2,491,362.65	634,493.51	Mano de Obra	730,640.75	367,364.71	363,076.07	-271,413.68
Agregados	173,180.10	222,014.00	48,833.90	Agregados	9,696.17	45,900.00	36,203.83	-65,537.73
Vidrio Templado	184,033.60	235,069.69	51,036.09					-51,036.09
Obra y Materiales	5,477.20	53,043.00	43,525.79	Obra y Materiales	1,836.11	1,177.00	702.11	-32,597.81
			600,994.65				362,147.56	-600,994.65

De las Partidas Nuevas

- Según el Expediente Técnico no se considera ninguna intervención al Cerco Perimétrico existente, para lo cual, durante el proceso de ejecución de Obras civiles, éste se va expuesto a agentes negativos, tales como polvo producto de movimiento de tierras, salpicaduras de concreto, así mismo el agente atmosférico debido al tiempo estacionario en la ejecución (lluvias, brisa, etc.), causando el deterioro de dicho elemento, así mismo para la uniformidad con la paleta de colores indicada y aprobada por la Entidad (Municipalidad Provincial de Islay). Por lo motivo se está considerando el pintado de dicho Cerco Perimétrico para salvaguardar la uniformidad y vista arquitectónica del Proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Mediante **Carta N° 27-2023-LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF** recaído en el **Expediente N° 0011702-2023** de fecha de recepción 29 de agosto del 2023, la Ing. LOURDES YANINA PAZARA LOAYZA a cargo de la Supervisión de la Obra, hace alcance de su **Informe N° 016-2023-LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF**, donde en el mismo refiere haber realizado una evaluación técnica de la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y de Ampliación de Plazo N° 04, manifestando la CONFORMIDAD de lo solicitado y a su vez considera importante APROBAR su informe, a fin de que se prosiga con el trámite de aprobación resolutoria del Adicional de Obra N° 02 (Variación de Precios de Insumos y Partidas Nuevas) y de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa.

En lo referente al pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa; es preciso señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en LA DIRECTIVA, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural a través de la **Carta N° 061-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 1 de setiembre del 2023 y notificada virtualmente en misma fecha, ha procedido a remitir el referido Expediente de Adicional de Obra N° 02 al Proyectista EUCLIDES LEONARDO TORRES AZA, a fin de que emita su pronunciamiento respecto al planteamiento técnico propuesto por Residencia y Supervisión de Obra; teniéndose el pronunciamiento del Proyectista mediante **Carta N° 046-2023** de fecha 6 de setiembre del 2023, el Arq. EUCLIDES LEONARDO TORRES AZA manifiesta lo siguiente: "Con referencia a la **Carta N° 061-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** sobre la ampliación de plazo N° 4 y adicional de obra N° 2, el pronunciamiento es estar de acuerdo con lo propuesto en dicha carta e informe N° 016-2023 LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF para que los trabajos sean concluidos satisfactoriamente". Dicho documento se encuentra adjunto en el presente Expediente.

La Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Norie Alejandra Ticona Surco, mediante **Informe Técnico N° 1062-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha de recepción 13 de setiembre del 2023, concluye los siguientes expuestos:

IMAGEN N° 02
Informe Técnico N° 1062-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR

IV. CONCLUSIONES

4.1. DEL ADICIONAL DE OBRA N°02:

De acuerdo al análisis efectuado por el Supervisor de obra, de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, cartas, y la norma aplicable, acogiéndose al numeral 6.2.6.1 de la DIRECTIVA N° 006-2018-MPI: "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la municipalidad provincial de Islay", el suscrito emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el Expediente Técnico de Adicional N° 02 por variación de precios de insumos y partidas nuevas presentados por el Residente de Obra Ing. Ismael Marcelo Medina Bueno por intermedio del Supervisor de Obra Ing. Lourdes Yanina Páзара Loayza, por consiguiente es **PROCEDENTE** aprobar el Presupuesto de Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/. 664.509,12 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos

nueve con 12/100 soles); representando UNA VARIACIÓN DEL 12.25% respecto del costo total de inversión inicial de la segunda etapa.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL 02
1	COSTO DIRECTO	5.026.828,09	820.053,12
2	GASTOS GENERALES	258.247,30	29.431,00
3	GASTOS DE LIQUIDACION	17.700,00	
4	GASTOS DE SUPERVISION	62.206,04	15.015,00
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS	17.593,90	
6	GASTOS POR DIFUSION	29.134,14	
8	ACTUALIZACION DEL EXP TECNICO	18.500,00	
7	TOTAL DE LA INVERSION	5.426.269,47	664.509,12
	% DE INCIDENCIA	100,00%	12,25%

DETALLE DE LA INVERSION:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
Total de la Inversión Inicial (II Etapa)	5.426.269,47
Adicional de Obra N°01	1.320.081,62
Deductivo de Obra N°01	-39.547,33
Adicional de Obra N°02	664.559,12
TOTAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO (II Etapa)	7.371.312,88

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

DETALLE DE LA INVERSIÓN:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
Total de la Inversión Inicial (II Etapa)	5,426,269.47
Adicional de Obra N°01	1,320,081.62
Deductivo de Obra N°01	-39,547.33
Adicional de Obra N°02	664,5509.12
TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (II Etapa)	7,371,312.88

Son: Siete millones trescientos setenta y un mil trescientos doce con 88/100 Soles

El Residente de Obra y Supervisor de Obra, han cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 02.

4.2. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04:

De acuerdo al análisis efectuado por el Supervisor de Obra, de las anotaciones del Cuaderno de Obra; informes, y la norma aplicable, acogiéndose al numeral 6.2.6.2 Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra de la Directiva N° 006-2018-MPI, antes citada, el suscrito opina que ES PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 82 días calendario, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N°40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDO-PROVINCIA DE ISLAY-REGIÓN AREQUIPA" SEGUNDA ETAPA con CUI 2317189

La Residencia de Obra y el Supervisor de Obra, han cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, anotaciones que respaldan la necesidad de la ampliación de plazo N° 04.

El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Juan Andrés Zuñiga Núñez, mediante Informe Administrativo N° 1181-2023-MPI/A-GM-GIDU de fecha 14 de setiembre del 2023, concluye lo siguiente: "3.1. De acuerdo a lo indicado, el suscrito emite OPINION FAVORABLE al adicional N° 02 y ampliación de plazo N° 04 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189. 3.2. Se solicita comunicar si se cuenta con disponibilidad presupuestal para aprobación del adicional N° 02 y ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189. 3.3. El monto de ampliación presupuestal asciende a S/664,509.12 soles, que representa un +12.25% de la inversión inicial de la Segunda Etapa."

De acuerdo al análisis técnico efectuado por Supervisión de Obra, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la norma aplicable para el presente caso, LA DIRECTIVA, se colige lo siguiente:

El Residente de Obra ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N° 02.

Respecto al plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra; por lo que mediante Informe N° 0269-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO/IMMB de fecha 29/08/2023, y recepcionado por la Supervisión con fecha 29/08/2023, el Residente de Obra, presenta el Expediente de Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por lo que se determina que dicha presentación se efectuó dentro del plazo legal establecido.

La Supervisora de Obra ha cumplido con remitir a la Entidad su pronunciamiento dentro de los tres (03) días útiles posteriores a la presentación del Expediente de Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, ingresando por Mesa de Partes de la Entidad la Carta N° 27-2023-LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF en fecha 29 de agosto del 2023, presentación que se efectuó dentro del plazo establecido en LA DIRECTIVA.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Al tratarse de un adicional de obra por partidas nuevas, correspondía contar con el pronunciamiento de la Proyectista, respecto a la solución técnica propuesta en el Expediente de Adicional N° 02 presentado por Residencia y Supervisión, por lo que, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural a través de la Carta N° 061-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR notificada virtualmente el 01.09.2023, remite el referido expediente al Proyectista EUCLIDES LEONARDO TORRES AZA, quien emite su pronunciamiento mediante la Carta N° 046-2023 de fecha 06.09.2023.

Estando al procedimiento de aprobación para MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, dispuesto en el numeral 6.2.6.1 de LA DIRECTIVA, se ha cursado documento a la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de que evalúe la disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay, teniéndose respuesta positiva e indicándose que será afectada al marco presupuestal de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.

Rubro : 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Monto : S/ 664,509.12 Soles.

LA DIRECTIVA respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- a) *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.*
- b) *Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.*
- c) *Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- d) *Por la aprobación de adicional de obra.*
- e) *Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.*
- f) *Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.*
- g) *Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.*
- h) *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.*

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 016-2023-LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF y en el Informe N° 0269-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO/IMMB la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarcaría en la causal señalada en literal d), debido a que para la ejecución del adicional de obra N° 02 se requiere de un plazo adicional.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 1062-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR e Informe Administrativo N° 1181-2023-MPI/A-GM-GIDU, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud del Residente de Obra y de la Supervisor de Obra, al encontrarse enmarcada en LA DIRECTIVA, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, por ochenta y dos (82) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en LA DIRECTIVA, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.”.

El Residente de Obra, ha realizado anotaciones en el Cuaderno de Obra del hecho que motivan su solicitud, asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisor de Obra remitiendo su Informe N° 0269-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO/IMMB, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 04. La Supervisor de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del Informe N° 016-2023-LYPL-SO/GIDU-MDI-MSEMMF de fecha 29 de agosto del 2023 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable, respectivamente; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por ochenta y dos (82) días calendarios; asimismo elevan el expediente de ampliación de plazo N° 04 con adicional de Obra N° 2 a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su evaluación del marco presupuestal y su posterior derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y luego de ello su derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 (Variación de precios de insumos y Partidas Nuevas) y Ampliación de Plazo N° 04 por 82 días calendario de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa” – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, ha sido previamente evaluado técnicamente por la Supervisor de Obra, quien expresa su aprobación; asimismo, se ha cursado carta al Proyectista, para su pronunciamiento, el cual fue efectuado dentro de los plazos que dispone la directiva; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (áreas técnicas encargadas de la revisión) y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su aprobación y posterior ejecución; por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en precedente su aprobación.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI; y conforme a la Directiva N° 006-2018-MPI;

SE RESUELVE:

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, con un incremento presupuestal de S/ 664,509.12 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve con 12/100 Soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de +12.25% del monto total de inversión de la Segunda Etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del Adicional de Obra N° 02 (Variación de precios de insumos y Partidas nuevas), cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 664,509.12 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve con 12/100 Soles) incluidos costos indirectos (gastos generales y gastos de supervisión), que representa el +12.25% respecto del monto total de la inversión inicial de la Segunda Etapa.

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo			Incidencia Final (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Adicional N° 01	1,320,081.62	24.33%	Deductivo N° 01	39,547.33	0.73%	+ 23.60%
2	Adicional N° 02	664,509.12	12.25%				+ 12.25%
TOTAL		1,984,590.74	36.57%		39,547.33	0.73%	+35.85%

Monto Total de Inversión Inicial (II Etapa) : S/ 5,426,269.47
Monto Adicional de Obra N° 01 : S/ 1,320,081.62
Monto Deductivo de Obra N° 01 : S/ 39,547.33
Monto Adicional de Obra N° 02 : S/ 664,509.12

Monto Total de Inversión Actualizado (II Etapa) : S/ 7,371,312.88

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" – Segunda Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, por el período de ochenta y dos (82) días calendario; en consecuencia, el plazo total de ejecución de la segunda etapa de la obra es ahora de cuatrocientos setenta y nueve (479) días calendario.

Plazo de Ejecución Inicial (II Etapa) : 300 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 : 32 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03 : 5 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04 : 82 días calendario

Plazo de Ejecución Actualizado (II Etapa) : 479 días calendario

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que notifique al Residente de Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Por la Gerencia de Transformación
665/111/Islay
<https://www.gob.pe/municipalidad-islay-mollendo>

